



NÚMERO DE FOLIO JURÍDICO. - SEMABICCE/UAJ/05/03/52/24

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS, PARA LA ELABORACIÓN DE EVALUACIÓN DE DISEÑO 028 PROGRAMA DE DESARROLLO ENERGÉTICO SUSTENTABLE; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE BIODIVERSIDAD CAMBIO CLIMÁTICO Y ENERGÍA**, REPRESENTADA POR LA **MTRA. ANGÉLICA LARA PÉREZ RÍOS**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA SEMABICCE**"; LA **AGENCIA DE ENERGÍA DEL ESTADO DE CAMPECHE** REPRESENTADA POR EL **LIC. CARLOS ADRIÁN GARCÍA BASTO** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA AEEC**", Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "**EL PODER EJECUTIVO**"; Y POR LA OTRA PARTE, EL **DR. IVÁN CARMONA TOLOZA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PRESTADOR**"; Y A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", SUJETANDOSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:-----

----- **DECLARACIONES** -----

1. Declara "**LA SEMABICCE**" que:-----

1.1 Personalidad. Es un Organismo Centralizado de la Administración Pública Centralizada del Estado de Campeche, de conformidad con los numerales 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1º, 3º, 22 inciso a), fracción XI y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.-----

1.2 Representación. Se encuentra representada en este acto por la **Mtra. Angélica Lara Pérez Ríos**, en su carácter de Titular, tal como lo acredita con el nombramiento de fecha 1º de febrero del 2023, expedido a su favor por la Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, la Licda. Layda Elena Sansores San Román y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de firma no le ha sido revocado ni modificado de manera alguna. Asimismo, que se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento de conformidad con los artículos 13 fracción VIII, 37 fracción LII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y 4º, 14 y 15 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía.-----

1.3 Domicilio. Tiene establecido su domicilio ubicado en la Carretera Antigua a Hampolol S/N por Avenida Solidaridad Nacional, Colonia Solidaridad Nacional, Campeche, México C.P. 24025, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.-----

1.4 Adjudicación contractual. De acuerdo el anexo 7 del Presupuesto de Egresos para el año 2024 del Estado de Campeche, el presente contrato se lleva a cabo mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**. Lo anterior se determina después de haber analizado tres cotizaciones distintas, a partir de las cuales "**EL PRESTADOR**" resultó ser quien cumple con todas las características del servicio y con un mejor precio para la ejecución del objeto del presente contrato.-----

2. Declara "**LA AEEC**" que:-----

2.1 Personalidad. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche, sectorizado a la actual Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía de la Administración Pública del Estado de Campeche, tal y como consta en el Acuerdo de creación publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el 28 de Julio de 2017; en los artículos 3º segundo párrafo, 46 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y 12 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de



Campeche.-----

2.2 Representación. Se encuentra representada en este acto por el **Lic. Carlos Adrián García Basto**, en su carácter de Director General, tal como lo acredita con el nombramiento de fecha 16 de octubre de 2021, expedido a su favor por la Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, la Licda. Layda Elena Sansores San Román y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de firma no le ha sido revocado ni modificado de manera alguna. Asimismo, que se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con los artículos 22 fracción I, II y 23 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche; 3º fracción I, 5º y 8º fracción I del Reglamento Interior de la Agencia de Energía del Estado de Campeche.-----

2.3 Domicilio. Tiene establecido su domicilio ubicado en Torres de Cristal, Avenida Adolfo Ruiz Cortínez, No. 112-INT 805.A, Barrio de San Román, Campeche, México C.P. 24040, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.-----

3. Declara "EL PRESTADOR" que: -----

3.1 Personalidad. Es una persona física de nombre **Iván Carmona Toloza**, mexicano por nacimiento tal y como lo acredita con el Acta de Nacimiento expedida por el Juez central del Registro Civil de la Ciudad de México el día martes 20 de junio del año 2023, documento en el cual se hace constar que nació el día 24 de septiembre de 1967, en Gabriel Mancera 222, Distrito Federal, identificándose con su credencial para votar de clave de elector CRTLIV67092409H300, expedida por el Instituto Nacional Electoral con CURP. CATI670924HDFRLV07 y **RFC. CATI670924DB8**. ----

3.2 Actividad Económica. Otros servicios profesionales, científicos y técnicos.-----

3.3 Capacidad Contractual. Que cuenta con la capacidad jurídica para contratar y reúne la experiencia, condiciones técnicas y económicas para obligarse a las condiciones objeto de este contrato, y declara bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, ni tampoco se encuentra inhabilitado para la celebración del presente instrumento, en términos de lo establecido por la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Asimismo, declara se encuentra inscrito en el padrón de proveedores de la Administración Pública Estatal con folio de registro **6755-2023**, emitido por la Secretaría de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.-----

3.4 Conocimiento de las áreas de trabajo. Que conoce y previamente inspeccionó las áreas, ubicación e instalaciones en las que se llevarán a cabo los servicios objeto del presente contrato a fin de considerar todos los factores de carácter legal, técnico, económico, financiero, administrativo y climatológico que intervienen en su ejecución.-----

3.5 Domicilio Señala como domicilio para los fines y efectos legales del presente contrato, el inmueble ubicado en el departamento 4, número exterior 426 de la colonia Bosques de Campeche, por Avenida Adolfo López Mateos, entre calle Luis Donald Colosio y calle Lazareto, en San Francisco de Campeche, Campeche, Código Postal 24030, teléfono: 9811050514, correo electrónico: ivancarmona@icloud.com, mismos que señala para oír y recibir notificaciones. -----

4. Declaran "LAS PARTES".-----

4.1 Que se reconocen mutuamente las facultades y capacidades con las cuales comparecen para celebrar el presente contrato, que no existe dolo ni mala fe para la celebración del mismo y que se



NÚMERO DE FOLIO JURÍDICO. - SEMABICCE/UAJ/05/03/52/24

celebra de conformidad con los artículos 1698, 1699, 1700, 1701, 1702, 1736, 2506, 2507 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Campeche, sujetándose a las siguientes cláusulas: -----

----- **CLÁUSULAS** -----

PRIMERA. - Objeto del contrato. El presente contrato se celebra para llevar a cabo la prestación de servicios profesionales por **"EL PRESTADOR"** en los términos del oficio SEMABICCE/UA/0039/08/01/2024 de fecha 25 de enero del 2024, emitido por la Unidad administrativa de **"LA SEMABICCE"**, para la elaboración de la Evaluación de Diseño del 028 Programa de Desarrollo Energético Sustentable, de acuerdo al Programa Anual de Evaluación 2024, con la finalidad de generar información que retroalimente el diseño, gestión y resultados del Programa. **"EL PODER EJECUTIVO"** podrá verificar en cualquier tiempo el cumplimiento de las obligaciones objeto del contrato, y hacer las observaciones a **"EL PRESTADOR"** a fin de que proceda a la corrección o debido cumplimiento del servicio contratado. -----

SEGUNDA. - Monto del Contrato. **"EL PRESTADOR"** y **"EL PODER EJECUTIVO"** acuerdan que el importe a contratar es de \$75,000.00 (Son: Setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), IVA incluido. Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que del importe total del contrato, **"LA AEEC"** cubrirá la cantidad de \$10,000.00 (Son: Diez mil 00/100 M.N.) y la **"LA SEMABICCE"** cubrirá la cantidad de \$65,000.00 (Son: Sesenta y cinco mil 00/100 M.N.); cantidad que será pagada en moneda de curso legal en el país, mediante transferencia a la cuenta bancaria que dé a conocer **"EL PRESTADOR"**, en el mes de junio, previa entrega recepción de los servicios descritos en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente contrato. -----

TERCERA. Vigencia. **"LAS PARTES"** acuerdan que la vigencia del presente contrato será del **02 de mayo del 2024 al 28 de junio del 2024.** -----

CUARTA. Forma de pago. **"LAS PARTES"** acuerdan el monto que se establece en la cláusula **SEGUNDA** de este contrato, será pagado en moneda de curso legal en el país, en la cuenta bancaria donde le indique **"EL PRESTADOR"** a **"EL PODER EJECUTIVO"**. -----

QUINTA. Vicios ocultos. **"EL PRESTADOR"** será responsable por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en lo que respecta a los servicios objeto de este contrato. -----

SEXTA. Responsabilidades Laborales. **"EL PRESTADOR"** declara bajo protesta de decir verdad que cuenta con los elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que derivan de las relaciones con sus trabajadores, en consecuencia, **"EL PRESTADOR"** acepta ser el único responsable del cumplimiento de las obligaciones de las relaciones laborales, fiscales, contractuales o de cualquier otra índole, incluso las de seguridad social e INFONAVIT, que puedan resultar de las obligaciones derivadas de este contrato. Por lo tanto, en este acto **"EL PRESTADOR"** libera de manera absoluta de toda responsabilidad a **"EL PODER EJECUTIVO"** de las obligaciones que pudieran presentarse por dichos conceptos y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto o patrón solidario. -----

Igualmente, y para cualquier caso no previsto, **"EL PRESTADOR"** exime expresamente a **"EL PODER EJECUTIVO"** de cualquier responsabilidad civil, penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse por negligencia en la prestación del servicio. -----

SÉPTIMA. Obligaciones de "EL PRESTADOR". **"EL PRESTADOR"** se obliga a obedecer indicaciones que en su caso emita **"EL PODER EJECUTIVO"** y la realización de todas y cada una de las obligaciones del servicio descrito en el objeto del contrato, que efectuará a satisfacción de la



NÚMERO DE FOLIO JURÍDICO. - SEMABICCE/UAJ/05/03/52/24

misma, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos, de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"EL PODER EJECUTIVO"** o a terceros.-----

"EL PRESTADOR", no podrá ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato; salvo los derechos de cobro, previa aprobación expresa y por escrito de **"EL PODER EJECUTIVO"**.-----

OCTAVA. Terminación anticipada del contrato. **"EL PODER EJECUTIVO"** podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, de manera unilateral o de común acuerdo, cuando concurren circunstancias que imposibiliten la continuación del mismo, por incumplimiento de las obligaciones contraídas imputables a **"EL PRESTADOR"**, por una determinación de autoridad competente y/o porque de continuar vigente pudiera causar daños o perjuicios a alguna de las partes.-----

NOVENA. De los Derechos Humanos. **"EL PODER EJECUTIVO"** velará y respetará los Derechos Humanos y Derechos Fundamentales de **"EL PRESTADOR"**, en la ejecución de los servicios contratados, en los términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Convenios y Tratados Internacionales de los que México sea parte. -----

Por lo anterior, **"EL PODER EJECUTIVO"** coadyuvará con las autoridades, instituciones, organismos y/o asociaciones que tengan como función la investigación sobre violaciones o trasgresiones a los Derechos Humanos y Derechos Fundamentales que puedan originarse durante el desarrollo del presente instrumento en contra de **"EL PRESTADOR"** respecto del presente contrato; o contra el personal de **"EL PODER EJECUTIVO"**; por lo que **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que la información que sea requerida derivada de denuncias o investigaciones, no será considerada protegida ni sujeta a la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios, u otras cuya finalidad tengan la seguridad y protección de los datos y documentos que integran el presente instrumento jurídico. -----

DÉCIMA. Confidencialidad. En términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, toda la información que **"EL PODER EJECUTIVO"** proporcione a **"EL PRESTADOR"**, tendrá carácter de confidencial. En este caso, **"EL PRESTADOR"** se obliga a no divulgar ni transmitir a terceros, ni siquiera con fines académicos o científicos, los datos o informes que lleguen a su conocimiento con motivo de la realización del objeto de este contrato, por lo que **"LAS PARTES"** mantendrán absoluta confidencialidad, inclusive después de terminado el contrato, respecto de los documentos, propuestas, criterios, opiniones, resoluciones y en general, de cualesquiera hechos o actos relacionados con la adquisición objeto de este instrumento, a los que, de modo directo, indirecto o incidental, hubiera tenido acceso, por lo que no podrá usarlos para beneficio propio o de terceros sin autorización expresa de **"EL PODER EJECUTIVO"**, así se señala que los datos personales de **"EL PRESTADOR"** se encuentran protegidos contra daño, pérdida, alteración, destrucción, el uso, acceso o tratamiento no autorizado y que tanto **"EL PODER EJECUTIVO"**, como sus empleados, encargados y en general quienes tengan acceso a datos personales en el ejercicio de sus funciones o intervengan en cualquier fase del tratamiento, se compromete a guardar confidencialidad respecto de su información personal, incluso después de finalizada la relación contractual. -----

Cuando la información confidencial ya no sea necesaria, **"EL PRESTADOR"** la devolverá a **"EL PODER EJECUTIVO"** o la destruirá si así se solicitare.-----

"EL PRESTADOR" notificará inmediatamente a **"EL PODER EJECUTIVO"** en caso de descubrir un uso, revelación o divulgación no autorizados de información confidencial, y cooperará con la



NÚMERO DE FOLIO JURÍDICO. - SEMABICCE/UAJ/05/03/52/24

misma en forma razonable para ayudarla a retomar posesión e impedir usos no autorizados adicionales de su información confidencial. -----

-----Toda información manejada entre las partes será considerada como confidencial hasta el término de la vigencia del presente contrato. -----

DÉCIMA PRIMERA. Suspensión. Si por alguna razón la prestación del servicio no se llegara a dar en tiempo y forma por causas justificadas o razones de interés general, "EL PODER EJECUTIVO" podrá, en cualquier tiempo, suspender, en todo o en parte las obligaciones que se mencionan en este contrato, sin que ello implique su terminación definitiva, cuyo cumplimiento se reanudará una vez que hayan desaparecido las causas que hubieren motivado a la suspensión, salvo acuerdo de las partes o a menos que "EL PRESTADOR" se vea imposibilitado técnica o jurídicamente para cumplir con el objeto de este instrumento. -----

DÉCIMA SEGUNDA. Rescisión del contrato. Las partes convienen en que "EL PODER EJECUTIVO" podrá dar por rescindido el presente contrato, sin necesidad de resolución judicial y sin responsabilidad de su parte, en los supuestos de que "EL PRESTADOR" incurra en alguna de las siguientes causales: -----

I. Contraviene las disposiciones, lineamientos, enunciados en el Código Civil del Estado de Campeche, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y normatividad aplicable. -----

II. Si "EL PRESTADOR" suspende injustificadamente la ejecución del servicio y/o si no le da la debida atención por medio del personal competente. -----

III. Si es declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente. -----

IV. Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados sin consentimiento por escrito de "EL PODER EJECUTIVO". -----

V. Que no brinde los servicios de conformidad con lo estipulado, sin motivo justificado, o descate las instrucciones escritas de "EL PODER EJECUTIVO". -----

VI. Si no otorga el soporte técnico inmediato, en caso de falta de información, de documentos, error en el servicio contratado, y comunicado por el personal de "EL PODER EJECUTIVO" ya sea por aviso electrónico o cualquier medio escrito, o de voz a su alcance. -----

VII. En general si incumple en todo o en partes las obligaciones estipuladas en este contrato. -----

En caso de rescisión de contrato por causas imputables a "EL PRESTADOR", "EL PODER EJECUTIVO" procederá a iniciar el procedimiento administrativo correspondiente. -----

DÉCIMA TERCERA. Jurisdicción. En caso de suscitarse conflicto o controversia respecto de la interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "EL PRESTADOR" renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle. -----

Los contratantes aceptan recíprocamente y respectivamente todas y cada una de las cláusulas anteriores, y las que de ellas se deriven con apego a la Ley, y así perfectamente enterados de su contenido y alcance, firman el presente contrato en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los dos días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro, por triplicado, al calce y al



**GOBIERNO
DE TODOS**



**SEMABICCE
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE**

NÚMERO DE FOLIO JURÍDICO. - SEMABICCE/UAJ/05/03/52/24

margen para su debida constancia, conformes en que al momento de su firma comience a regir.- ---

"EL PRESTADOR"

**Dr. Iván Carmona Toloza
Persona Física.**

"LA SEMABICCE"

**Mtra. Angélica Lara Pérez Ríos
Titular de la Secretaría de Medio Ambiente,
Biodiversidad, Cambio Climático y
Energía.**

"LA AEEC"

**Lic. Carlos Adrián García Basto
Director General de la Agencia de Energía
del Estado de Campeche.**

LAS FIRMAS DE LA PRESENTE FOJA CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO SEMABICCE/UAJ/05/03/52/24; CELEBRADO POR UNA PARTE, ENTRE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, BIODIVERSIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y ENERGÍA Y LA AGENCIA DE ENERGÍA DEL ESTADO DE CAMPECHE; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA, EL DR. IVÁN CARMONA TOLOZA EL DÍA DOS DE MAYO DEL 2024.